

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

la República del Perú

y

el Reino de Bélgica

relativo al

***“Programa de Apoyo a la política de aseguramiento
universal en salud en el Perú - Componente de
Apoyo Presupuestal”***

La República del Perú, citado en adelante como "Perú", por una parte

y

el Reino de Bélgica, citado en adelante como "Bélgica", por otra

Denominados en lo sucesivo « las Partes »;

- Visto el Convenio General de Cooperación Bilateral establecido entre el Reino de Bélgica y la República del Perú firmado en Lima el día 15 de octubre de 2002.
- Vista el acta aprobada de la Comisión Mixta celebrada entre las Partes en Lima el día 24 de Septiembre 2009, Anexo 1 "Bélgica-Perú Programa Indicativo de Cooperación (PIC) 2010 - 2013".
- Vista la Carta de Intenciones de Cooperación Internacional para el Aseguramiento Universal en Salud para el seguimiento conjunto entre el Gobierno del Perú y los Socios al Desarrollo del sector salud, con respecto a los Principios de Partenariado para el Apoyo a la implementación del Aseguramiento Universal en Salud,

disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Definición y objeto del convenio

- 1.1 Mediante el presente Convenio específico, Bélgica se compromete a brindar un apoyo financiero al "Programa Presupuestal de Salud Materno Neonatal" para contribuir en la implementación de la política de aseguramiento universal a través del Seguro Integral de Salud. Este convenio se desarrolla como parte del Programa de Apoyo a la política de Aseguramiento Universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal. La descripción del Programa Presupuestal se detalla en el anexo que forma parte de este convenio.

El objetivo general de este Programa de cooperación es "El derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad ha sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población".

El objetivo específico de este Programa de cooperación es: «Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud».

ARTÍCULO 2 - Responsabilidades de las Partes

- 2.1 La Parte belga designa a:
- 2.1.1. La Dirección General de la Cooperación al Desarrollo, denominada en lo sucesivo la "DGD", del Servicio Público Federal (SPF) de "Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación al Desarrollo", como la entidad administrativa responsable de su contribución al Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal

en salud en el Perú, componente ayuda presupuestal. La DGD está representada en el Perú por el Consejero/Agregado de la Cooperación al Desarrollo de la Embajada en Lima.

2.1.2 La "Cooperación Técnica Belga", sociedad anónima belga de derecho público con finalidad social, denominada en adelante la "CTB", como el órgano responsable de la participación belga en lo relativo al seguimiento de la implementación del Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud, componente ayuda presupuestal y de la transferencia de fondos. La CTB está representada en el Perú por su Representante Residente en Lima.

2.2 La Parte peruana designa a:

2.2.1 La Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en adelante denominada "APCI", como la entidad peruana responsable de la coordinación con la Embajada de Bélgica en Lima.

2.2.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante denominado "MEF", como la entidad responsable de la ejecución del Apoyo Presupuestal.

2.2.3 El Seguro Integral de Salud, organismo público descentralizado del Ministerio de Salud, responsable técnico del Programa Presupuestal Materno Neo-Natal, en adelante denominado el "SIS", como la entidad peruana responsable de la supervisión, seguimiento y monitoreo del apoyo presupuestal.

ARTÍCULO 3 - Contribución de las Partes y desembolsos

3.1 El importe total de la contribución belga al apoyo presupuestales de 6.500.000 euros (seis millones y medio de euros) por un periodo total de tres años (2013-2015).

Un primer desembolso de € 2.000.000 para el presupuesto 2013 del Perú será transferido después de la entrada en vigor del Convenio Específico.

Un segundo desembolso de € 2.500.000 euros para el presupuesto 2014 del Perú será transferido después de:

- Presentación del Presupuesto 2014 del SIS, así como del Plan Operativo Anual 2014 del SIS;
- Presentación del reporte técnico y financiero 2012 del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal (y/o Informe de Desempeño Anual 2012);
- Presentación del reporte de auditoría del SIS del 2011.

Un tercer y último desembolso de € 2.000.000 euros para el presupuesto 2015 del Perú será transferido después de:

- Presentación del presupuesto 2015 del SIS, así como del Plan Operativo Anual 2015 del SIS;
- Presentación del reporte técnico y financiero 2013 del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal (y/o informe de Desempeño Anual 2013);
- Presentación del reporte de auditoría del SIS del 2012.

Bélgica transferirá su contribución a la cuenta receptora de donaciones del Tesoro Público del MEF que será comunicada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publicotal y como indique el mismo ministerio.

En el lapso de un mes después de la transferencia realizada por Bélgica, el MEF informará al SIS del depósito efectuado. Por otro lado enviará un reporte del estado de cuenta emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público al Representante Residente de la CTB en Lima, para confirmar el importe recibido.

- 3.2 En caso de un informe negativo a la auditoria del Seguro Integral de Salud, se necesita una respuesta de esta institución y del Ministerio de Economía y Finanzas. Un plan de acción para la implementación de la respuesta deberá ser presentado por la Parte Peruana y deberá ser aprobado por los Socios para el Desarrollo (o "los donantes principales al Aseguramiento de Salud"). Esto constituye una condición suficiente para la transferencia de los fondos.
- 3.3 El desembolso previsto podrá ser postergado o incluso anulado si se detectase un caso evidente de fraude y si éste no hubiese sido subsanado correctamente tras haber sido detectado y notificado. De registrarse usos graves inadecuados de la transferencia de los fondos, Bélgica se reserva el derecho de exigir de forma unilateral o conjunta, el reembolso total o parcial de los fondos.
- 3.4 Adicionalmente, la Parte belga financiará y contratará a un Experto Senior en Salud para el Apoyo Presupuestal. Este experto formará parte del personal de la Representación Residente de la CTB y será financiado directamente por la Parte belga con fondos adicionales a la donación de seis millones y medio de euros mencionada en el artículo 3.1. Para facilitar los procesos administrativos peruanos, este personal contará con la opinión favorable de la Parte peruana.
- 3.5 El personal contratado según el numeral anterior que fuere puesto a disposición del programa por la CTB y que no sea de nacionalidad peruana ni extranjero residente tendrá categoría de experto y gozará de los privilegios e inmunidades a los que hace referencia el artículo 8 del "Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú", suscrito el 15 de octubre de 2002, así como de aquellos otros beneficios que les fueran aplicables de conformidad con lo estipulado en la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 3.6 La parte peruana expedirá al personal antes mencionado un carnet de identidad para extranjeros y los visados que sean necesarios, conforme a su legislación, según las modalidades vigentes para los expertos de las Naciones Unidas que desempeñan funciones en el Perú.

ARTÍCULO 4 - Implementación de la Contribución

- 4.1 El MEF, conjuntamente con el SIS, suscribirán Convenios de Apoyo Presupuestal de cumplimiento de los compromisos con los Gobiernos Regionales.
- 4.2 Los Gobiernos Regionales elevarán su informe al SIS sobre el cumplimiento de las metas, según lo acordado en los Convenios mencionados en el punto 4.1.

- 4.3 El SIS es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento de los compromisos de los Gobiernos Regionales y de informar al respecto al MEF.
- 4.4 El MEF transferirá los fondos del apoyo presupuestario, a los gobiernos regionales para que se incorporen en los presupuestos de las unidades ejecutoras comprendidas en los Convenios suscritos, previo informe de verificación del SIS.

ARTÍCULO 5 - Seguimiento, control y evaluación

- 5.1 Las partes adoptarán todas las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio Específico, incluyendo controles o evaluaciones de tipo técnico, administrativo y financiero, tanto de forma conjunta como por separado. Las Partes deberán informarse mutuamente acerca de los resultados y posibles recomendaciones de dichas prácticas de control y evaluación.
- 5.2 Una Revisión Sectorial Conjunta será organizada como mínimo una vez al año. Se verificará el desempeño del SIS durante el periodo anterior sus prioridades y la asignación de recursos para el siguiente año financiero.
- 5.3 La CTB es responsable de la participación belga en el seguimiento de la implementación del Programa en estrecha colaboración con el Consejero/Agregado de Cooperación de la Embajada de Bélgica en Lima. El Experto técnico belga, proporcionado por la CTB y establecido en Lima trabajará estrechamente con los demás Socios al Desarrollo y en el marco los mecanismos de seguimiento existentes.
- 5.4 El punto de atención principal belga en el marco del diálogo político versará sobre la implementación de la política de Aseguramiento Universal y los desafíos actuales del sector salud con especial atención en el avance del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal. Específicamente se brindará una atención prioritaria a temas relacionados con el financiamiento y aumento del gasto per cápita en el sector salud con un enfoque pro-pobre y de género, la calidad de los servicios, la coordinación de los diferentes actores bajo la rectoría del MINSA, la promoción de un enfoque de derechos humanos en el sector salud y del rol de la sociedad civil como actores claves de la vigilancia ciudadana para institucionalizar un diálogo abierto con los diferentes actores del Estado.
- 5.5 Si durante la ejecución del Apoyo presupuestal se planifican auditorías de desempeño diferentes a las mencionadas en el punto 3.1, tanto del SIS o del programa presupuestal Salud Materno Neonatal a nivel central o regional, éstas deberán ser informadas a todas las partes involucradas en este convenio.

ARTÍCULO 6 - Duración, denuncia, modificación y conflictos.

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Reino de Bélgica reciba notificación escrita, por parte de la República del Perú, comunicando que éste ha cumplido los procedimientos internos necesarios para tal efecto y, a partir de dicho momento tendrá una duración de 48 meses, plazo que no podrá ser ampliado.

La ejecución del programa tiene una duración de 36 meses.

- 6.2 Las disposiciones del presente Convenio pueden ser modificadas de mutuo acuerdo, mediante un intercambio de Notas entre las Partes.
- 6.3 Cualquier conflicto relativo a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio será resuelto por vía de negociación bilateral.
- 6.4 El presente convenio puede ser denunciado por cada una de las Partes mediante nota verbal, con un preaviso de seis meses.

ARTÍCULO 7 - Anticorrupción

Ninguna oferta, pago, regalo o beneficio de ningún tipo que pueda ser considerado como una práctica ilegal o de corrupción, será hecha, intentada, prometida o aceptada, directa o indirectamente, como estímulo o recompensa, en relación a las actividades financiadas bajo el presente Programa, incluyendo adjudicación, asignación o ejecución de contratos. Cualquiera de estas prácticas será causa de inmediata cancelación de este Convenio.

ARTÍCULO 8 - Notificaciones

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y en particular aquellas que versen sobre su modificación o su interpretación, serán transmitidas por vía diplomática a las direcciones siguientes:

- Por la Parte belga, a:
Oficina de Cooperación al Desarrollo
Embajada de Bélgica
Avenida Angamos Oeste, 380
Miraflores, Lima 18, Perú
- Por la Parte peruana, a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
Avenida José Pardo, 261
Miraflores, Lima 18, Perú

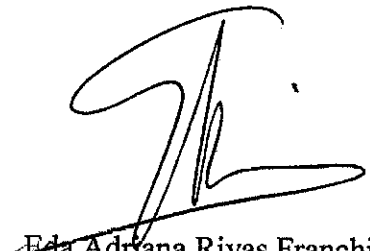
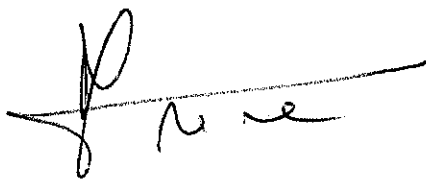
Las notificaciones o la correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio Específico se enviarán a las siguientes instituciones:

- Por la Parte belga, a:
Representación Residente de la “Cooperación Técnica Belga” - CTB
Calle Felix Olcay 389
Miraflores, Lima 18, Perú
- Por la Parte peruana, a :
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319 –
Lima Cercado, Lima 1, Perú

ARTÍCULO 9 - Disposiciones finales

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Convenio específico.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 07 OCT 2013, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en francés y dos (2) en español.

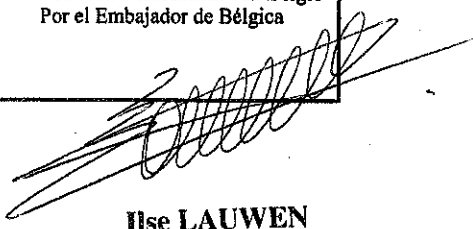
Por la República del Perú	Por el Reino de Bélgica
 <p data-bbox="292 1099 738 1190">Eda Adriana Rivas Franchini Ministra de Relaciones Exteriores</p>	 <p data-bbox="852 1099 1339 1247">Michel Dewez Embajador de Bélgica Firma por el Reino de Bélgica la Sra.</p>

Anna-Elisabeth DE BACKER, facultada
con plenos poderes



Copie certifiée conforme à l'original
Met het origineel éénsluitend verklaard afschrift
Copia certificada fiel al original
Lima (Peru), 07/10/2013

Pour l'Ambassadeur de Belgique
Voor de Ambassadeur van België
Por el Embajador de Bélgica



Ilse LAUWEN
Consul